

2014-2017



CONTRATO DE OBRA

FONDO:

BANOBRAS/2016.

CONTRATO No.

BANOBRAS/032/2016/0657

OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO,

CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, COL HERNÁNDEZ OCHOA.

No. OBRA.

20160300320657.

LOCALIDAD:

CATEMACO.

CONTRATISTA:

GUSTAVO ADALBERTO MENDOZA CRUZ.

DOMICILIO:

IGNACIO LÓPEZ No. EXTERIOR 44, LOCALIDAD CALERÍA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ., C.P. 95800,

TEL. 2949422824.

ANTICIPO 0.0%:

\$0.0 (CERO PESOS 00/100 M.N.).

FECHA DE INICIO

Y TÉRMINO:

06 DE ENERO AL 29 DE ENERO DEL 2016.

IMPORTE DEL CONTRATO:

IMPORTE \$

264,334.71 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.)

I.V.A.

42,293.55 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)

TOTAL \$

306,628.26 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 26/100 M. N.)

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebraran por una parte el H. Ayuntamiento de Catemaco, Ver., a quien se denominará "El Municipio" representada por el Lic. Jorge Alberto González Azamar, en su carácter de Presidente Municipal y el C. Sergio Guzmán Coubert en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento y por la otra al C. ARQ. GUSTAVO ADALBERTO MENDOZA CRUZ Representante Legal de la empresa que el mismo representa como persona física con actividad empresarial, a quien se denominará "El Contratista", de acuerdo con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "El Municipio" DECLARA:

A) Declaran los C.C. Lic. Jorge Alberto González Azamar y Sergio Guzmán Coubert en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Síndico del H. Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz, respectivamente, que la entidad que representan es un municipio legalmente constituido y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 68, 69, 70 y 71 de la Constitución Política del Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 17 de la Ley Orgánica del Múnicipio Libre, y 32 fracción I del Código Civil Vigente en el Estado de Veracruz, se encuentra investido de



M





CATEMACO
MUNICIPIO ALTERNATIVO
2014 - 2017

personalidad jurídica y patrimonio propio, y por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B) Que los C. C. Lic. Jorge Alberto Gonzalez Azamar y Sergio Guzmán Coubert, acreditan su personalidad para comparecer a este acto, con el nombramiento expedido a su favor con la Gaceta Oficial del Estado número 399 de fecha 31 de diciembre del 2013.

- C) Declaran los C.C. Lic. Jorge Alberto González Azamar y Sergio Guzmán Coubert que suscriben el presente contrato en uso de las facultades que les confieren los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; artículo 1º fracción V de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, así como los artículos 37, 39, 1731, 1737, 1740, 1757, 1765 del Código Civil Vigente en el Estado de Veracruz.
- D) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo autorizó el Programa General de Inversiones (PGI) del ejercicio 2016, y por lo tanto cuenta con los recursos provenientes del FONDO: BANOBRAS 2015/2016.
- E) Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, Av. Carranza s/n, Col. Centro, C.P. 95870, en Catemaco, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- F) Que el presente contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado se adjudica a "El Contratista" como resultado del procedimiento adjudicación directa por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, catálogos de conceptos y precios unitarios, especificaciones, programas y presupuestos de concurso que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

G) Que la entidad que representan manifiesta los datos para facturar siguientes:

* RAZÓN SOCIAL:

MUNICIPIO DE CATEMACO, VER.

DOMICILIO:

CARRANZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95870, CATEMACO, VERACRUZ.

RFC:

MCV691201NX2

CUENTA DE CHEQUES PAGADORA:

0278165337

BANCO:

BANORTE, S.A.

* SUCURSAL

3682

PLAZA:

SAN ANDRÉS TUXTLA

FORMA DE PAGO:

CHEQUES O TRANSFERENCIA BANCARIA

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A) Que acreditó la existencia de su personalidad mediante acta de nacimiento expedida por el Registro Civil de la ciudad de San Andrés Tuxtla, registrada bajo el libro número diez, foja número 59, del año de 1975, acta 1609 suscrita por la oficial del Registro Civil C. Graciela Moreno Suarez de Hess de fecha 8 octubre del 2004. Así como con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), número 3373064683774.





El "Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en benéfico de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Que tiene establecido su domicilio fiscal en IGNACIO LÓPEZ No. EXTERIOR 44, LOCALIDAD CALERÍA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ., C.P. 95800, TEL. 2949422824, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la D) ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Normas de Construcción de Obras Publicas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que, debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistente en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas y los presupuestos correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de F)

considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Que cuenta con registro ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), con el cual comprueba su personalidad, entregando copia simple de la Cédula de registro federal de contribuyentes MECG750529CB7.

Que cuenta con su tarjetón expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación H) (SEFIPLAN), con el cual comprueba su registro en el Padrón de Contratistas, del gual entrega copia simple: Cédula de Registro Padrón de Contratistas del Estado: folio

0040412, clave 18607, vigencia 20 de mayo del 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-d, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.27., de la resolución miscelánea fiscal para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre del 2014, "El contratista" presentó copia sobre la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales de fecha 04 de noviembre de 2015, con número de folio 15NA9452132, emitido por el Servicio de Administración Tributaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primer párrafo, y las reglas primera, J) segunda y tercera del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de febrero de 2015, "El contratista" presentó copia sobre la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fecha 04 de noviembre de 2015. con número de 129114211322819183967, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El "Contratista" declara que sus datos para efectos fiscales son los siguientes: RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

GUSTAVO ADALBERTO MENDOZA CRUZ IGNACIO LÓPEZ NO EXTERIOR 44 LOCALIDAD CALERIA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA VERACRUZ, C.P. 95800.

MECG750529CB7

M

RFC:







CUENTA DE CHEQUES:

60517857308

CLABE (INTERBANCARIA):

014890605178573086

* BANCO:

SANTANDER SERFIN

PLAZA:

SAN ANDRÉS TUXTLA

SUCURSAL:

SAN ANDRÉS TUXTLA

L) Declara bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, lo que manifiesta en su escrito de fecha 16 de octubre del 2015.

TERCERA.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A) Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B) Convienen en considerar como anexo del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas y los presupuestos correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C) Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D) Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Normas de Construcción de Obras Publicas y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"El Municipio" encomienda a "El contratista" la realización de la obra consistente en CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, COL HERNÁNDEZ OCHOA, LOCALIDAD CATEMACO, MUNICIPIO DE CATEMACO, VERACRUZ, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos de las bases de licitación, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$306,628.26 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 26/100 M. N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenidadicional que





CATEMACO
MUNICIPIO ALTERNATIVO
MUNICIPIO ALTERNATIVO

al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, por lo que sí "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la realización de los trabajos excedentes, no tendrá a derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"El contratista" se obliga a iniciar los trabajos materia de este contrato el 06 de ENERO de 2016 y concluirlos el día 29 de ENERO de 2016 de conformidad con el programa de obra que ha presentado en su proposición, convenido previamente con el Municipio. El contratista pagará al Municipio por cada día de atraso en que ocurra en la terminación y entrega de la obra el 2 % sobre el costo del de los trabajos no ejecutados a la fecha en que se determine, por causas que le sean imputables.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes permisos, licencias, y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS:

Antes del inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "El Municipio" otorgará un anticipo por el 0.0 % del monto del presente contrato que importa la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), obligándose el "El Contratista" a utilizarlo en el sitio de los trabajos, para la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de trabajos; además el anticipo anterior se utilizará para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al "El Municipio" en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "El Contratista" se compromete por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos.





En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar y/o pagos en exceso, deberá pagar a "El Municipio" gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal, en los casos de prórroga para el pago de Crédito Fiscal. Los cargos financieros se calcularán a base del saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El Municipio".

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

Las partes convienen que los trabajos objeto el presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que formulen, en la que se consideran los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por el contratista a la residencia de supervisión dentro de cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que el "Municipio" inicie su trámite de pago.

El "Contratista" cubrirá al "Municipio", el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formula, por servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de diciembre de 1981, última reforma publicada en el DOF del 11 de agosto del 2014 y cantidades actualizadas por Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el DOF de fecha 30 de diciembre del 2014 y artículo 65 de LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Ni las estimaciones, ni la liquidación aunque hayan sido pagadas, se consideraran como aceptación de la obra, pues el Municipio se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos en excesos o indebidos si el contratista estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación tendrá un plazo de 60 días de calendario a partir de la fecha que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente por el simple transcurso de este lapso sin reclamación del "contratista", se considerará definitivamente aceptadas por él, la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a reclamación.

SEXTA BIS.- AJUSTE DE COSTOS:

Procedimiento para la integración, calculo y trámite del ajuste de costos directos, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 fracción XXIV de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, conforme a lo siguiente:

1. Los ajustes de costos directos, se calcularán a partir del mes en que se hayan producido los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México.

El ajuste de costos directos de la mano de obra, se calculará con base en los incrementos que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos

pag.6 de 17







2. "Las Partes" deberán revisar periódicamente las publicaciones del Banco de México, a efecto de identificar el incremento o decremento de los costos de los insumos. Cuando no se encuentren dentro de los publicados, procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo, a efecto de determinar el índice, considerando al menos tres fuentes distintas, es decir tres cotizaciones.

3. El mes de origen que servirá de base para cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presente durante la ejecución de los trabajos, es el correspondiente al acto

de presentación y apertura de proposiciones.

4. "Las Partes", cuando a partir del mes de que se produzca el incremento o decremento en el costo de los insumos, considerando el programa de ejecución general de trabajos pactado en el contrato o el convenido, realizarán el cálculo de ajuste de costos para los trabajos pendientes de ejecutar, para lo cual realizarán lo siguiente:

Relación de índices.- Identifica y relaciona los insumos de los costos directos, los que de acuerdo a su raíz de producción principal, se ubican en los índices que refiere el

numeral uno del presente procedimiento, ya sea con incremento o decremento.

De no localizar algún indicador que se requiera para algún insumo en específico, procederá a solicitar su integración y calculo a la de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento, considerando las particularidades establecidas en el numeral 2 del presente procedimiento.

Determinación del factor para cada insumo.- El índice del mes en estudio dividido entre el índice del mes de origen dará como resultado el factor de incremento o decremento del costo del insumo.

Aplicación del factor determinado, en las matrices para actualizar precio unitario.- El factor de incremento o decremento del costo del insumo, se aplicará a todos y cada uno de los insumos que intervienen en el precio unitario.

Tratándose de la mano de obra se aplicará de forma directa el porcentaje de

incremento, que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

En los precios unitarios ajustados se deberá aplicar, cuando sea el caso, el ajuste correspondiente al porcentaje de anticipo otorgado.

Integración del presupuesto.- Con los todos los conceptos de la obra pendientes de ejecutar, considerando la totalidad de la volumetría y los precios unitarios que fueron actualizados, se integra el Presupuesto de Obra de los Trabajos Pendientes de Ejecutar Ajustados (POPEA), de acuerdo al programa convenido.

Integración de presupuesto del contrato.- De acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato se integra el Presupuesto de Obra de los Trabajos Pendientes de Ejecutar del Contrato (POPEC), de la totalidad de los conceptos aún no ejecutados.

Determinación del factor de ajuste mensual.- El factor de ajuste se obtiene dividiendo el POPEA entre el POPEC, de donde se desprende la siguiente fórmula:

FA=POPEA/POPEC

Aplicación del factor de ajuste.- En la estimación que se elabore por ajuste de costos, se aplicará el factor mensual al monto total de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programan convenido, a partir del mes de la publicación de los índices que se tomaron como referencia para el cálculo, debiendo efectuar el pago únicamente a los conceptos de obra ejecutados en el mes de estudio que no tengan atraso.

Actividades a desarrollar para el trámite de aluste de costos directos a los

insumos, al alza:





2014-2017



- "El Contratista", elaborará el estudio de ajuste de costos directos, conforme a lo establecido en el numeral 4 de este procedimiento, dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices, el que se integrará con la documentación siguiente:
 - ✓ La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México o, en su caso, los índices calculados en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen.
 - ✓ El programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos
 - ✓ Análisis de la determinación, del factor de ajuste de costo directo de los insumos.
 - ✓ Matrices de precios unitarios actualizados con aplicación factores de ajuste de costo directo de los insumos.
 - ✓ El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar ajustados, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato (POPEA).
 - El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar del contrato, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato (POPEC).
 - Determinación del factor de ajuste mensual.- El factor de ajuste se obtiene dividiendo el POPEA entre el POPEC.
- "El Contratista", dentro del término indicado en el inciso anterior, solicita 11). escrito el ajuste de costos, acompañado del estudio y la documentación que lo soporte, Municipio".
- "El Municipio", lo recibe y conjuntamente con "El Contratista", lo anota en la 111). bitácora correspondiente.
- "El Municipio", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, del estudio y la documentación soporte, revisa que los presupuestos se integren por conceptos y cantidades de obra pendientes de ejecutar sin atraso dentro del programa general de ejecución de los trabajos autorizado, en su caso anula o formula anotaciones de los conceptos que se incluyen y que no corresponden a obra pendiente de ejecutar sin atraso, procediendo a firmar los presupuestos correspondientes avalándolos por concepto y cantidad.
- "El Municipio", al concluir la revisión y otorgado su visto bueno por concepto y cantidad, al sexto día hábil turna Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento el original de la solicitud del ajuste de costo, copia de la nota de Bitácora donde se asentó la recepción de la solicitud y el original del estudio con la documentación soporte.
- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento, recibe y turna a su Área de Costos la documentación que le remitió "El Municipio".
- El Área de Costos recibe y procede a realizar la revisión y análisis del estudio y la documentación soporte.
- Si la documentación está completa y el estudio no contienen errores, elabora el VIII). oficio de resolución autorizando el factor global de ajuste entregando el original a Contratista" y marcando copia a "El Municipio", continúa con la actividad identificada en el numeral XI).



pag.8 de 47





El Área de Costos, si de la revisión que efectúe, detecta omisiones en la documentación o errores en el cálculo, apercibe por escrito a "El Contratista" de tal circunstancia, para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día en que se formula el requerimiento, subsane el error o complemente la información solicitada.

"El Contratista" recibe el oficio y se da por notificado; si no da respuesta en el plazo concedido se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

"El Contratista" recibe el oficio y procederá a aplicar el factor autorizado, en la estimación de ajuste de costos que elabore y que contenga los conceptos que ejecutó sin atraso en el mes de estudio (fecha de publicación del índice).

El pago de ajuste de costos y en su caso por financiamiento, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicándose el mismo plazo para el pago de estimaciones.

Actividades a desarrollar para el trámite de ajuste de costos directos a los B. insumos, a la baja:

"El Municipio", dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la publicación de los índices elabora el estudio de ajuste de costos directos a la baja, considerando la metodología de cálculo establecida en el numeral 4, del presente procedimiento y, los lineamientos que al respecto establezca "El Municipio" por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento.

"El Municipio" por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento, una vez que determine el factor de ajuste de costos directos a la baja, lo comunicará por oficio a "El Contratista" solicitándole que lo aplique en la siguiente

estimación.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS:

"El Municipio" tendrá todo el tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con la especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes "El Municipio" a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida.

OCTAVA.- GARANTÍAS:

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por los artículos 57 y 68 de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato. "El Contratista" presentará a "El Municipio" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El Municipio", equivalente al 100% (cien por ciento) del importe de los anticipos recibidos y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista", en términos de lo establecido en el Artículo 57\de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. La garantia subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso, el El Municipio" lo notificará por





pag.9 de 17





escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si el "Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y, por lo tanto, no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El Municipio" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 57 de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, y además podrá optar por No formalizar dicho contrato.

Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" que da obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vieros ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice, durante un plazo de doce meses, la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar, en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería del Municipio de Catemaco, Ver., y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El Municipio" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán considerar en su texto lo establecido al respecto en los Lineamientos Generales y Específicos, vigentes para el Estado de Veracruz.

Quedan a salvo los derechos de "El Municipio" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este Artículo.

En este contrato la obra no consta de partes que puedan considerarse utilizables, por lo cual no existirán fianzas parciales.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El Municipio" así como para responder por su cuenta y riegos de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a cusar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento de contrato, hasta por el monto total de la misma: en caso de que dicha garantía

M

_pag.10 de 17





no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como a los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos efectuados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio".

Los riesgos y la conservación de las obras, hasta el momento de la entrega, serán a cargo del "El Contratista"

Si "El Contratista" no atiende el requerimiento que "El Municipio" le haga por escrito con este objeto, este podrá ordenar a un tercero, o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate con cargo al "El Contratista".

"El Contratista" asume toda responsabilidad y se compromete a tomar todas las medidas así como poner todas las señales necesarias a fin de evitar accidentes durante el proceso de obra en cuestión de las 24 horas del día, en virtud de tratarse de tránsito vehicular por lo que "El Contratista" será exclusivamente responsable por los accidentes que se lleguen a suscitar con motivo de la omisión o lo indicado a esta cláusula; "El Contratista" se obliga además a atender las indicaciones que a este respecto le haga "El Municipio".

"El Contratista" se obliga a entregar a "El Municipio" al término de los trabajos, los planos del proyecto construido en original y con las modificaciones realizadas y autorizadas.

"El Contratista" se obliga a presentar su finiquito, bitácora de obra y liquidación de la misma en un plazo no mayor de 30 días a partir de su terminación, de no presentarlo así, "El Municipio" procederá a realizarlo en forma unilateral desligándose totalmente de todo acto de reclamación por parte de "El Contratista", en caso de no cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES:

La recepción de los trabajos será total y se realizará en un plazo de 10 días naturales a partir de que "El Municipio" verifique, previo cumplimiento de la lista de detalles que en conjunto realicen la supervisión y "El contratista". "El Municipio" se reserva el derecho de reclamar los trabajos faltantes, o mal ejecutados.

"El Municipio" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas; solo podrá llevarse a cabo recepciones de la obra, en los casos siguientes:

a) Cuando sin estar concluida en su totalidad la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El Municipio". En este caso se liquidará a "El Municipio" el valor de la obra recibida.

b) Cuando "El Municipio" suspenda la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso pagara al contratista el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión

c) Cuando de común acuerdo "El Municipio" y el contratista convengar en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidara en la forma que las partes convengan.









d) Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima quinta, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio", quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e) "El Contratista" notificará a "El Municipio" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en el contrato, tanto en el plazo de recepción normal de la obra, como aquellos a que se refieren los incisos anteriores se procederán a recibir la obra, así como el finiquito de la misma en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de su terminación, o de lo contrario "El Municipio" procederá a hacerlo unilateralmente desligándose totalmente de todo acto de reclamación por parte de "El Contratista", en caso de no dar cumplimiento a lo antes señalado.

Se recibirá la Obra en la fecha que se presente alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibirse las obras y al efectuarse la liquidación existieren responsabilidades comprobadas por "El Municipio" a cargo del "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos efectuados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieran reclamaciones del "El Contratista" pendientes por resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, estableciendo un plazo mínimo para resolverlas.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES:

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o subcontratistas presenten en su obra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS:

"El Contratista" cede a "El Municipio" los derechos de uso y explotación de sus derechos de autor sobre el diseño objeto de este contrato, por lo tanto cualquier documento relacionado con el diseño o proyecto será en todo momento propiedad exclusiva de "El Municipio" quien podrá reproducirlos, editarlos o usarlos de la forma que mejor convenga a sus intereses, sin más limitación que citar u otorgar crédito al (los) autor (es) de los mismos.



pag.12 de 17





En los términos anteriores, "El Contratista" conviene y se obliga a no divulgar ni utilizar a título personal o empresarial, la información recibida de "El Municipio" ni los resultados del diseño a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El Municipio".

"El Contratista" no será responsable por aquella información proporcionada por "El Municipio" a terceras personas, ni de la que sea del conocimiento público.

DECIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO:

A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El Municipio" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El Municipio" procederá a hacer la retención del 2% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada. Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El Municipio" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa po imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El Municipio" hará al programa las modificaciones relativas. "El Municipio" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá la practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El Municipio" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

pag.13 de 17





DÉCIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"El Municipio" podrá suspender temporalmente la obra contratada, en todo o en parte, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva; el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista", "El Municipio" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente lo cual deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que, en su caso, le hayan sido entregados.

Lo anterior es sin prejuicio de las responsabilidades que pudieran existir "El Municipio" procederá a la rescisión del contrato cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspensa injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de la construcción o normas de calidad, así como cualquier otra cosa que implique contravención a los términos del contrato.

Cuando "El Municipio" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato a decisión correspondiente se comunicará por escrito a "El Contratista", exponie de las razones que al respecto se tuviera para que éste , dentro del término de veinte dias naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "El Municipio" resolverá lo procedente dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

Son causales de rescisión, las que a continuación se señalan:

A. Si por causas imputables a "El Contratista", este no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El Municipio".

B. Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El Municipio" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.

C. Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia (PRESUPUESTO CONTRATADO) o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El Municipio".









- D. Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El Municipio" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E. Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- F. Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El Municipio".
- G. Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El Municipio" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima del presente contrato, o cuando aun presentándolas, estas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- H. La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El Municipio" proporcione a "El Contratista".
- I. En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.
- J. En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima novena del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:

Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados de El Contratista" por "El Municipio" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO:

"El Municipio" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso de suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El Municipio".

DÉCIMA OCTAVA.-OBLIGACIONES:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Bases, Reglas y Procedimientos para la ejecución de Obra Pública Municipal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



pag.15 de 17





DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Bases, Reglas y Procedimientos para la ejecución de Obra Pública Municipal, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales, así como las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Veracruz, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier causa.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna causa y previa lectura del mismo.

El presente contrato se firma en 3 (tres) ejemplares, en El Municipio de Catemaco, Ver., el día 4 de ENERO de 2016.

LOS CONTRATANTES

por "El Municipio"

por "El Contratista"

C. LIC. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ AZAMÁR PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. GUSTAVO ADALBERTO MENDOZA CRUZ REPRESENTANTE LEGAL

C. SERGIO GUZMAN COUBERTH SINDICO UNICO

pag.16 de 17





TESTIGOS

ARQ. MAXIMINO ESCRIBANO
DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

C. P. ADRIAN ELADIO QUINTERO SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN MUNICIPAL

Las firmas que anteceden corresponden al contrato No. BANOBRAS/032/2016/0657, de la obra: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, COL HERNÁNDEZ OCHOA, LOCALIDAD CATEMACO, MUNICIPIO DE CATEMACO, VERACRUZ, con número de obra 20160300320657, suscrito entre el H. Ayuntamiento de Catemaco, Ver., y la contratista ARQ. GUSTAVO ADALBERTO MENDOZA CRUZ.